



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO BAQUERO TARAZONA
DEMANDADO : MARÍA ISABEL REINA PINZÓN
RADICADO : 2021-00251

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al Despacho la presente demanda que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que a través de apoderado judicial presentó el señor LUIS FERNANDO BAQUERO TARAZONA se advierte lo siguiente:

1. Debe elevarse las pretensiones relacionadas con fijación de cuota de alimentos, regulación de visitas, patria potestad y custodia y cuidado personal respecto del hijo menor de edad de la pareja, esto para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 389 del Código General del Proceso.
2. Lo anterior a pesar de realizar las manifestaciones al respecto en el escrito de medidas cautelares, sin embargo, las obligaciones de los padres para con su hijo menor de edad no es una medida cautelar, se debe adecuar en este sentido la demanda.
3. En el escrito de medidas cautelares se observa la solicitud de fijación de cuota de alimentos para el hijo mayor de los cónyuges, sin embargo el joven DANIEL FERNANDO BAQUERO REINA ya cuenta con la mayoría de edad, por ende, debe iniciar el proceso que corresponda para ello, otorgando poder a un profesional del derecho para que lo represente, como quiera que al ser mayor de edad no puede actuar a través de su progenitor.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado NICOLAS ARIAS MORALES para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : LUIS FERNANDO BAQUERO TARAZONA
DEMANDADO : MARÍA ISABEL REINA PINZÓN
RADICADO : 2021-00251



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 030 del 08 de agosto de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretario